



ES COPIA FIEL

Resolución N°

0550
1551/2007.-

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 SET 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Programa Específico de Desarrollo del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA), firmado con fecha 20/07/2007 y 07/09/2007, respectivamente.

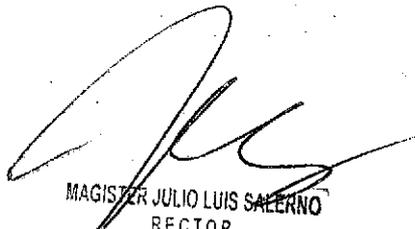
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Programa Específico de Desarrollo del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultura entre LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA), firmado con fecha 20/07/2007 y 07/09/2007, respectivamente, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
K	
C	
A	


 MAGISTER JULIO LUIS SAERENO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


 C.P.N. José Jorge Coronel
 Secretario de Administración
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0550

Expediente N°

1551/2007.-

ANEXO

PROGRAMA ESPECÍFICO DE DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (España).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio Salemo Rector de la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina).

CONSIDERANDO

1. Que en el día 17 de julio de 2007 ambas Instituciones suscribieron un Convenio marco de colaboración académica, científica y cultural a fin de promover la cooperación recíproca en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.
2. Que este Convenio recoge en su cláusula segunda que las acciones de cooperación se establecerán mediante Programas Específicos suscritos por ambas partes de acuerdo con sus directrices docentes y de investigación.
3. Que ambas partes tienen interés en que dicha colaboración se concrete prioritariamente a través del intercambio de alumnado y personal docente, asesor o investigador.

ACUERDAN

Establecer un programa específico de cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Favorecer el intercambio de profesores de la Universidad de Oviedo para impartir cursos de doctorado en la Universidad de Catamarca de acuerdo con las peticiones de la Universidad de destino.

SEGUNDA:



ES COPIA FIEL

Resolución N°

0550

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

1551/2007.-

Promover el intercambio de profesores para realizar pasantías en áreas comunes o afines y posibilitar la participación en proyectos de investigación a la AECI y/o a otras instituciones internacionales.

La duración de los intercambios será por un mínimo de 15 (quince) días y un máximo de 6 (seis) meses de acuerdo a las actividades a desarrollar.

El número de docentes quedará sujeto a las posibilidades materiales de cada institución.

TERCERA:

Intercambiar hasta un máximo de dos estudiantes para cursar asignaturas que serán reconocidas como pasantías en la Universidad Nacional de Catamarca y/o asignaturas de formación reglada en la Universidad de Oviedo.

La duración de los intercambios será por un mínimo de un cuatrimestre y un máximo de dos cuatrimestres continuos. La unidad de cómputo temporal será el cuatrimestre: para realizar estudios durante un cuatrimestre, se admitirán cuatro estudiantes como máximo. En su lugar, para realizar estudios durante dos cuatrimestres continuos (curso completo) se admitirán dos estudiantes como máximo.

CUARTA:

La equivalencia de los cuatrimestres será la siguiente:

-Primer cuatrimestre de la Universidad de Oviedo (1 de octubre a 31 de enero) con segundo cuatrimestre de la Universidad Nacional de Catamarca (1 de agosto a 30 de octubre).

-Segundo cuatrimestre de la Universidad de Oviedo (15 de febrero a 15 de junio) con primer cuatrimestre de la Universidad Nacional de Catamarca (1 de abril a 30 de junio).]

QUINTA:

Los estudios realizados tanto en una Universidad como en otra se regirán con la normativa propia de cada Institución. A tales efectos se establece el siguiente sistema de equivalencias:

a) La calificación Sobresaliente de la Universidad Nacional de Catamarca, equivale a



ES COPIA FIEL

0550

Resolución N°

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

1551/2007.-

la calificación (M) Matrícula de Honor (10/10) en la Universidad de Oviedo. El número de Matrículas de Honor concedidas en la Universidad de Oviedo no podrá exceder del 5 por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

b) La calificación Muy Buena de la Universidad Nacional de Catamarca, equivale a la calificación (B) Sobresaliente (9,00-9,99/1 O) en la Universidad de Oviedo.

c) La calificación Buena de la Universidad Nacional de Catamarca, equivale a la calificación (N) Notable (7,00-8,99/1 O) en la Universidad de Oviedo.

d) La calificación Regular de la Universidad Nacional de Catamarca, equivale a la calificación (A) Aprobado (5,00-6,99/1 O) en la Universidad de Oviedo.

e) La calificación Desaprobado (D) de la Universidad Nacional de Catamarca, equivale a la calificación (S) Suspenso (0-4,99/1 O) en la Universidad de Oviedo.

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

SEXTA:

Respecto de los estudiantes, por cada Institución habrá un Profesor Coordinador del Programa Específico al que corresponderá:

a) Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.

b) Firmar el Contrato de Estudios con el estudiante de intercambio y la Universidad extranjera, con el visto bueno del Coordinador Institucional de cada Universidad. En la Universidad de Oviedo el Coordinador Institucional para los alumnos salientes es el Coordinador de Centro o Departamento, en su caso; y para los alumnos entrantes es el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales. En la Universidad Nacional de Catamarca el Coordinador Institucional para los alumnos salientes es el Director de Departamento; y para los alumnos entrantes es el Secretario de Relaciones Internacionales.

c) Facilitar a la universidad extranjera los datos personales del estudiante de intercambio.



ES COPIA FIEL

Resolución N°

0550

1551/2007.-

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

- d) Someter a la aprobación de los órganos competentes de su Universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
- e) Transcribir las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio en la Universidad extranjera.
- f) Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.

Para este programa específico el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será el Dr. Rafael Nuñez Ramos del Departamento de Filología Española y por la Universidad de Catamarca será el Dr. José Alberto Yuni, Director del Programa de Doctorado y Ciencias Humanas de la Facultad de Humanidades.

SEPTIMA:

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una Comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente.

Formará parte de la Comisión de selección el Profesor Coordinador del Programa Específico.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

La selección de los profesores se hará en base a sus intereses de investigación y formación y se ajustará a la normativa de cada institución.

OCTAVA: Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en asignaturas de enseñanza reglada en su Universidad de origen, estando exentas en la Universidad de acogida.

Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno. En el caso de intercambios de profesores la financiación será obtenida a partir de la convocatoria de Acciones de Convenio de la Universidad de Oviedo, así como de convocatorias públicas, ya sean de colaboración interuniversitaria, de realización de proyectos de investigación u otras.

La Universidad anfitriona se compromete a que el alumno o el profesor de intercambio reciban asistencia para orientarlo dentro de la Universidad, así como para encontrar



ES COPIA FIEL

Resolución N°

0550

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

1551/2007.-

alojamiento adecuado.

Los alumnos y los profesores de intercambio deberán sujetarse a las normas que establezca la Universidad anfitriona.

NOVENA:

Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Universidades y los Profesores Coordinadores del Programa Específico, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Programa Específico, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Programa Específico surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

DECIMA:

El presente Programa Específico, podrá resolverse en virtud de las siguientes causas: Finalización del plazo de vigencia.

Mutuo acuerdo de las partes.

Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

DECIMO PRIMERA:

Este Programa Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los Rectores de ambas Universidades, y tendrá una vigencia de cinco años a partir de dicha fecha, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

El presente Programa Específico se firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando uno para cada una de las partes.

Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
V	
C	
A	


C.P.N. José Jorge Coronel
 Secretario de Administración
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


MAGISTER JULIO LUIS SALERNO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA